

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 11 DE FEBRERO DE 2015.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (11) ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y FELIPE MERAZ SILVA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES



SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:23:00
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:17:23
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:25:14
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:18:58
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:18:07
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:18:36
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	11:14:25
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:17:24
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:45:32
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:18:04
RENE RIVAS PIZARRO	10:18:35
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:18:19
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:17:42
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:19:47
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	10:19:17
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	10:19:14
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:23:36
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:21:23
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:19:00
MANUEL HERRERA RUIZ	10:28:00

OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:18:14
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:18:09
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:17:59
JULIÁN SALVADOR REYES	10:17:24
ISRAEL SOTO PEÑA	10:17:55
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:18:30
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	10:17:35
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:24:31
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:18:03
FELIPE MERAZ SILVA	10:17:35

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTIDÓS DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2015.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE TENEMOS DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	

MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2015.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE CON SU PERMISO, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 11 DE FEBRERO DE 2015.

7

OFICIO No. DGPL.1P3A.-6107.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A QUE SE ACTUALICE EL MARCO NORMATIVO CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EVENTOS MASIVOS, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS A LOS DEPORTES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

OFICIO No. D.G.P.L. 62-II-4\_1978, ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN OBSERVANCIA A LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES EN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEN PRIORIDAD A LA PREVENCIÓN Y A LA SANCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO., PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

8

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DGO., PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.



PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO MNI00017/2015.- ENVIADO POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL, DGO. HACIENDO DIVERSAS PETICIONES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, EFECTUARÁ LA LECTURA DE LOS VOTOS REMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A ESTA LEGISLATURA, RELATIVOS A LA MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, UBICÁNDOSE COMO PÁRRAFO TERCERO, ELIMINÁNDOSE LOS DEROGADOS Y RECORRIÉNDOSE EN SU NUMERACIÓN LOS SUBSECUENTES, DANDO A CONOCER EL SENTIDO Y NUMERO DE VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

MUNICIPIO	OPINIÓN
CANATLAN	A FAVOR
CANELAS	A FAVOR
CONETO DE COMONFORT	A FAVOR
CUENCAME	A FAVOR
DURANGO	A FAVOR
EL ORO	
GÓMEZ PALACIO	A FAVOR
GRAL. SIMÓN BOLÍVAR	A FAVOR
GUADALUPE VICTORIA	
GUANACEVI	
HIDALGO	
INDE	A FAVOR
LERDO	A FAVOR
MAPIMÍ	
MEZQUITAL	A FAVOR
NAZAS	A FAVOR
NOMBRE DE DIOS	A FAVOR
NUEVO IDEAL	A FAVOR
OCAMPO	
OTÁEZ	A FAVOR
PÁNUCO DE CORONADO	A FAVOR
PEÑÓN BLANCO	A FAVOR
POANAS	A FAVOR
PUEBLO NUEVO	A FAVOR
RODEO	A FAVOR
SAN BERNARDO	A FAVOR
SAN DIMAS	A FAVOR
SAN JUAN DE GUADALUPE	A FAVOR
SAN JUAN DEL RÍO	A FAVOR
SAN LUIS DEL CORDERO	A FAVOR
SAN PEDRO DEL GALLO	
SANTA CLARA	A FAVOR
SANTIAGO PAPASQUIARO	A FAVOR

SÚCHIL	A FAVOR
TÁMAZULA	A FAVOR
TEPEHUANES	A FAVOR
TLAHUALILO	A FAVOR
TOPIA	A FAVOR
VICENTE GUERRERO	A FAVOR

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA SECRETARIA, SEÑORES DIPUTADOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS UNA VEZ REALIZADO EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y DADO QUE SE ALCANZO EL REQUISITO DE VOTACIÓN QUE ESTABLECE EL NUMERO 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE A FIN DE OTORGARLE LA DEBIDA SOLEMNIDAD A LA DECLARATORIA QUE FORMULARÁ ESTA PRESIDENCIA.

“LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DECLARA ADICIONADO UN PÁRRAFO AL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, UBICÁNDOSE COMO PÁRRAFO TERCERO, ELIMINÁNDOSE LOS DEROGADOS Y RECORRIÉNDOSE EN SU NUMERACIÓN LOS SUBSECUENTES, PASA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES PROCEDENTES.

PRESIDENTE: PUEDEN OCUPAR SUS LAGARES, GRACIAS, LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA EN LA OFICIALÍA MAYOR Y A SU VEZ SE LE ORDENA ESTAR ATENTA A LA RECEPCIÓN DE VOTOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE FALTAN POR EMITIR.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC: DIPUTADOS RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS AMARO VALLES, FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA E ISRAEL SOTO PEÑA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

*Presente.*

**RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS AMARO VALLES, FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA e ISRAEL SOTO PEÑA,** Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El desarrollo democrático en México en los últimos treinta años, ha sido marcado por procesos de reformas las más de las veces pausadas cuyos cambios no siempre han mantenido el vigor con el que en principio fueron impulsados, dada la ineficacia y en ocasiones la incongruencia con la realidad que pretendieron regular.

Como todos conocemos, la revisión del marco legal que rige los procesos electorales locales resulta de suma trascendencia para la vida democrática de nuestro Estado. Este es, precisamente, el objetivo que debe plantearse esta Sexagésima Sexta Legislatura para este año de ejercicio constitucional.

La presente iniciativa de ley, pretende reformar la decisión de fortalecer el Estado de derecho y vigoriza las formas democráticas que rigen la convivencia social de los mexicanos.

Una reforma electoral no es un acto ni un momento, sino un proceso que exige, por igual, reformas jurídicas y el esfuerzo de todos los duranguenses para promover el desarrollo y perfeccionar las instituciones democráticas que estamos empeñados en mantener y mejorar.

Como conocemos, la Candidatura Común es una forma de asociación política, que permite a los electores expresar su voluntad a favor de una pluralidad de intereses que convergen en un ideario de acción política hacia el progreso social y de fortaleza representativa.

Dicha figura jurídica, busca centrar su interés en la fortaleza y legitimación de los procesos internos y los procesos electorales constitucionales, con la postulación de ideas convergentes a partir de postulados diversos se incentiva la participación ciudadana, se transparentan las plataformas electorales y se consigue que el ejercicio del sufragio sea ante todo informado y razonado en beneficio del interés superior del país, que es su población.

Desafortunadamente esta figura jurídica se ha desvirtuado y ha sido utilizada de manera indebida en algunos procesos electorales en distintas entidades del país, creando o reglamentando las candidaturas comunes como instrumentos electorales que generan inequidad y falta de transparencia, de tal manera que resulta fundamental que este Poder Legislativo emita normas claras y precisas que eviten esta serie de irregularidades en el proceso electoral.

La presente iniciativa está provista de reglas claras, concretas y precisas en el tema de las Candidaturas Comunes, cuyo diseño brinda operatividad en su ejecución, sentándose las bases siguientes:

1. Los partidos políticos, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos.
- 2.- Se incorpora la definición de candidatura común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registran a la misma fórmula de candidatos.
- 3.- Se prevé que en ningún caso los partidos políticos podrán registrar bajo esta modalidad candidatos postulados por una coalición.
- 4.- Se establece que los partidos políticos no podrán registrar ninguna fórmula de candidatura común de diputados por el principio de representación proporcional.
- 5.- *Así mismo, el presente proyecto prevé que los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera uno solo.*
- 6.- *Otro de los aspectos que se incorporan es la obligación de los partidos políticos que al momento del registro de la candidatura común, presentar documento en conjunto donde manifiesten cuál de ellos será el responsable del manejo de las finanzas de la candidatura común, así como el porcentaje que aportará cada uno respecto al financiamiento que les asigne la autoridad competente para la campaña electoral.*

7.- En el presente proyecto también se establece que los partidos políticos que determinen participar en una candidatura común, conservarán cada uno sus derechos, obligaciones y prerrogativas que les otorgan las leyes aplicables.

8.- Un aspecto se suma relevancia que prevé este presente proyecto de ley, es que los votos se computaran para cada uno de los partidos políticos que los hayan obtenido y se sumarán en favor del candidato, fórmula o planilla común.

9.- Otro apartado que se incorpora es que los partidos políticos que determinen participar en una candidatura común aparecerán con su propio emblema en la propaganda y en la boleta electoral, según la elección de que corresponda, entre otros aspectos.

Por todo lo anterior, con base en las consideraciones expuestas, los que suscribimos la presente iniciativa sometemos para su trámite legislativo correspondiente, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la denominación del Capítulo IV, del Título Primero, del Libro Segundo; se adicionan los artículos 32 BIS, 32 TER y 32 QUÁTER; y se reforman los artículos 32, 65, 66, 89, 171, 191, 267, 280, 282, 283, 292 y 396, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IV  
DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, FRENTE, COALICIONES Y FUSIONES**

**ARTÍCULO 32**

1. Los partidos políticos, para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir **candidaturas comunes**, frentes, coaliciones y fusionarse, de conformidad a las disposiciones y reglas establecidas en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos, para tal efecto.
2. Queda prohibido transferir, reasignar o ceder bajo cualquier modalidad los votos obtenidos por cada partido político o candidato en favor de otros partidos o candidatos.

**ARTÍCULO 32 BIS**

*Los partidos políticos, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos.*

*Se entiende por candidatura común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registran al mismo candidato, fórmula de candidatos o planilla de candidatos, según corresponda.*

*En ningún caso los partidos políticos podrán registrar bajo esta modalidad candidatos, fórmula de candidatos o planilla de candidatos postulados por una coalición.*

*Los partidos políticos no podrán registrar ninguna fórmula de candidatura común de diputados por el principio de representación proporcional.*

*Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera uno solo.*

*Los partidos políticos deberán, al momento del registro de la candidatura común, presentar documento en conjunto donde manifiesten cuál de ellos será el responsable del manejo de las finanzas de la candidatura común, así como el porcentaje que aportarán cada uno respecto al financiamiento que les asigne la autoridad competente para la campaña electoral.*

*Los plazos para el registro de las candidaturas en común serán los previstos por la Ley para los candidatos a Gobernador, Diputados de Mayoría y de la planilla de Ayuntamientos.*

*Las candidaturas comunes podrán ser sustituidas en los términos y plazos que esta ley establece.*

*Los partidos políticos que determinen participar en una candidatura común, conservarán cada uno sus derechos, obligaciones y prerrogativas que les otorga las leyes aplicables.*

*Los votos se computarán para cada uno de los partidos políticos que los hayan obtenido y se sumarán en favor del candidato, fórmula o planilla común.*

*Los partidos políticos que determinen participar en una candidatura común aparecerán con su propio emblema en la propaganda y en la boleta electoral, según la elección que corresponda.*

#### **ARTÍCULO 32 TER**

La solicitud de registro de fórmula de candidatura común deberá contener el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de la fórmula de candidatos;

A la solicitud de registro de la candidatura común se le deberá agregar el acta que acredite que los órganos internos de los partidos acordaron la postulación de la fórmula de candidatura común para la elección que corresponda.

#### **ARTÍCULO 32 QUÁTER**

1. El Consejo General dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de registro de candidatura común, deberá resolver sobre *la aceptación o negativa de la solicitud de registro presentada por cada partido político, mandando publicar su resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*
2. *La aceptación o en su caso, rechazo de la solicitud de registro presentada por cada partido político no producirá ningún efecto sobre las solicitudes presentadas por otro u otros partidos políticos respecto del mismo candidato.*

#### **ARTÍCULO 65**

1. El Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente:

I. Cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la fundan y la motivan, y lo comunicará a la asociación interesada. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Periódico Oficial;

II. El registro de las agrupaciones políticas, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del primero de junio del año anterior al de la elección, y

III.- Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto en esta ley.

16

#### ARTÍCULO 66

1. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir **más del quince por ciento** del total del fondo constituido para este financiamiento.

2...

3...

#### ARTÍCULO 89

1. Son atribuciones del Presidente del Consejo General:

I. a la XII...

**XIII. Proponer al Consejo General la terna para el nombramiento del Secretario Ejecutivo del Instituto, quien deberá cumplir con los mismos requisitos que establece la Constitución y la Ley para ser Consejero Electoral;**

XIV. a la XVII. ....

#### ARTÍCULO 171

1. La Ley General y esta Ley, determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

I. ....

II. En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el **Instituto Nacional Electoral**;

III. a la IV.....

#### ARTÍCULO 191

1. La campaña electoral, para los efectos de esta Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entienden por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

5. *A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de precampañas y campañas electorales.*



#### ARTÍCULO 267

1. Para tener derecho a participar en la asignación de regidores electos según el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. y II.....

2. Cubiertos estos requisitos y constatado el resultado de la elección, la asignación se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Del total de la votación válida se deducirá la votación obtenida por aquellos partidos que no hayan alcanzado al menos el tres por ciento;

II. La votación resultante se dividirá entre el total de regidurías a distribuir para obtener un factor común;

III. Se asignará a cada partido tantos regidores como veces se contenga el factor común en su votación; y

IV. En caso de que quedasen regidurías por distribuir, éstas se asignarán por el sistema de resto mayor en orden decreciente.

V.- En la asignación de regidores de representación proporcional se deberá garantizar la equidad de género prevista en la Constitución, en los tratados internacionales y en las Leyes de la materia.

#### ARTÍCULO 280

1.....

2.....

I. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, **se le deberá asignar un diputado por el principio de representación proporcional; y**

II. En la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación de la votación estatal emitida que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, de mayor a menor subrepresentación. **Esta fórmula se aplicará una vez que le sea asignado un diputado por la vía de la representación proporcional a los partidos políticos que hayan obtenido como mínimo el tres por ciento de la votación válida emitida.**

#### ARTÍCULO 282

1. **Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una diputación,** independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido, salvo que se ubique en uno de los límites a los que se refiere esta Ley, caso en el cual, se hará el ajuste correspondiente en **los términos previstos en la misma.**

#### ARTÍCULO 283

1.....

I. a la III.....

2. Por cociente natural se entiende el resultado de dividir la votación estatal emitida entre las diputaciones a distribuir, **una vez que se realizó la asignación mediante el método de porcentaje mínimo referido establecido en esta Ley.**

3.....

4.....

5. **En la asignación de diputados de representación proporcional se deberá garantizar la equidad de género prevista en la Constitución, en los tratados internacionales y en las Leyes de la materia.**

#### ARTÍCULO 292

18

1.....

2.....

I. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;

**II. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación, y**

III. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.

3.....

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo. a 10 de febrero de 2015

RÚBRICA

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**

RÚBRICA

**DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES**

RÚBRICA

**DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA**

RÚBRICA

**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA**

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA, QUE CONTIENE PROPUESTA PARA INSCRIBIR EN EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LA LEYENDA "2015: CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA".

## DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto presentada por los suscritos diputados, CC. Carlos Emilio Contreras Galindo, Arturo Kampfner Díaz, René Rivas Pizarro, Luis Iván Gurrola Vega, Beatriz Barragán González, José Encarnación Luján Soto, José Ángel Beltrán Félix, Octavio Carrete Carrete, María Luisa González Achem, Julio Ramírez Fernández, Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, Anavel Fernández Martínez, Pablo César Aguilar Palacio, Raúl Vargas Martínez, Marco Aurelio Rosales Saracco, Fernando Barragán Gutiérrez, Carlos Matuk López de Nava, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Ricardo del Rivero Martínez, María Trinidad Cardiel Sánchez, Eusebio Cepeda Solís, Felipe de Jesús Enríquez Herrera, Alicia García Valenzuela, Manuel Herrera Ruiz, José Alfredo Martínez Núñez, Felipe Meraz Silva, Rosauro Meza Sifuentes, José Luis Amaro Valles, Julián Salvador Reyes e Israel Soto Peña, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, que contiene solicitud para asentar con letras doradas en los Muros de Honor de nuestro Reciento Legislativo la inscripción "2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA"; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción III, 105, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen tiene como propósito conseguir de este Congreso Local, autorización para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor de este Palacio Legislativo la leyenda "2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA", ello en razón de que el cinco de febrero se cumplen cien años de la creación de uno de los símbolos esenciales en la defensa de la integridad, independencia y soberanía de la Nación Mexicana, como lo es la Fuerza Aérea Mexicana.

SEGUNDO. El Título Sexto, en su Capítulo Tercero denominado DE LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRES EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO PLENARIO, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que *"En el Salón de Sesiones del Congreso se dispondrá de un espacio al que se le denominará Muro de Honor, destinado a inscribir con letras doradas el nombre personas en lo individual o en grupo, el nombre de personas morales o de instituciones que con su actuar o función hayan dado prestigio al Estado de Durango, que hayan contribuido en grado excelso a las artes, al desarrollo científico o tecnológico con aportaciones en beneficio de la humanidad, que hayan destacado por su quehacer intelectual en el desarrollo de las ciencias y las artes de México y el mundo, que hayan destacado por su participación en los procesos históricos que han conformado la nación o el Estado, y en general que hayan contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Durango o de la Nación; así como fechas históricas o acontecimientos relevantes, los cuales deberán referirse a eventos de trascendencia, que hayan influido en el desarrollo político, social, deportivo, económico y cultural del Estado de Durango o del país"*.

TERCERO. De lo que se desprende que para que se presentara en este Congreso la iniciativa antes aludida fue necesario que se cumplieran los requisitos antes expuestos, lo cual en la especie así sucedió, toda vez que de los antecedentes históricos se desprende que fue Don Venustiano Carranza quien entonces se desempeñaba como Jefe del Ejército Constitucionalista, y que en fecha 5 de febrero de 1915

expidió el Decreto mediante el cual se creó el Arma de Aviación Militar, aunado a ello, se anticipa una larga trayectoria de movimientos acaecidos en nuestro país relacionado tanto a las fuerzas armadas militares, tal como lo menciona el investigador Lawrence Douglas Taylor Hansen en su texto "Los orígenes de la Fuerza Aérea Mexicana, 1913-1915" es, entonces, en el contexto del período constitucionalista de la lucha revolucionaria donde "se habían establecido los cimientos sobre los que, en las décadas subsiguientes, se seguiría con la expansión y consolidación de la Fuerza Aérea Mexicana como parte importante de los medios para la defensa de la nación".

CUARTO. En esa misma fecha se inauguró, también, la Escuela Nacional de Aviación para la formación de los pilotos aviadores en México; el Departamento de Aviación fue creado el 25 de abril de 1916 y es el antecedente primigenio de la actual Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana.

La categoría de fuerza armada fue adquirida el 10 de febrero de 1944 y con ello, su nombre actual de Fuerza Aérea Mexicana.

QUINTO. De igual forma, es necesario destacar que durante la Segunda Guerra Mundial, el Presidente Manuel Ávila Camacho, señaló que existía "el compromiso moral de coadyuvar al triunfo común contra las dictaduras nazi fascistas", y en este entorno, el 16 de julio de 1944 se pasó revista a los cerca de 300 hombres de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana (Escuadrón 201) en el campo de Balbuena

Las operaciones del Escuadrón Aéreo 201 se realizaron durante los meses de junio a agosto de 1945. La mayor parte de sus operaciones fueron de apoyo a fuerzas de tierra a bordo de aviones Thunderbolt P-47 y se realizaron misiones de barrido aéreo, de interdicción y de escolta de convoy naval en el área del suroeste del Pacífico. La unidad también voló misiones de traslado de aeronaves en zona de combate.

La Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana (Escuadrón 201) condujo 96 misiones de combate apoyando a las fuerzas terrestres aliadas. En total se volaron 2,842 horas en el pacífico.

Después de combatir, la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana fue trasladada en reserva a Okinawa, y entró victoriosa a la capital de la República Mexicana el día 18 de noviembre de 1945.

SEXTO. En tal virtud, como se podrá observar, de los antecedentes de la integración de la fuerza aérea mexicana, se desprende que es un acontecimiento que reviste gran importancia en nuestro país, y que por consecuencia es un honor para los duranguenses que una vez más este Congreso del Estado, lleve a cabo sesión solemne para inscribir en su recinto oficial con letras doradas la leyenda "2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA", en virtud de que sigue siendo ésta junto con el Ejército Mexicano, las instancias para defender la integridad, la independencia y la soberanía nacional, así como también garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población civil en caso de desastres, además de realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso de nuestra nación.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Inscribese con letras doradas en los Muros de Honor del Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango la leyenda "2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA".

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Sesión Solemne se llevará a cabo el día y hora que determine la Mesa Directiva.

TERCERO. Comuníquese el presente decreto a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará, y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los () días del mes de del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN ESPECIAL  
RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, misma que fue presentada por el Diputado Pablo César Aguilar Palacio, integrante de la LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121, 176, 177 y demás relativos de la Ley

Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina al entrar al estudio y análisis de la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende realizar diversas modificaciones y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El artículo 124 de nuestra Carta Política Fundamental, dispone que las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Sin embargo, y considerando que existen normas que son de materia concurrente, tales como las electorales, y que aún y cuando existan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, este Congreso local, tomó en consideración, lo que mandata nuestra Carta Magna, así como estos dos ordenamientos generales, para emitir la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

TERCERO. Ahora bien, importante resulta mencionar que en fecha nueve de septiembre del año inmediato anterior, el Pleno de nuestro máximo Tribunal Federal, emitió la resolución correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, del índice del propio órgano jurisdiccional.

En dicha sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estipuló invalidar diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, por considerar que algunos preceptos de los mencionados ordenamientos, son contrarios a la Constitución Federal.

CUARTO. En esta misma tesitura, la sentencia que resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, del índice del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, impacta a los ordenamientos electorales en materia concurrente, es decir, a las leyes electorales de carácter estatal, que fueron emitidas de acuerdo a las Leyes Generales mencionadas con anterioridad, pues el vicio en la constitucionalidad de las porciones normativas que fueron objeto de invalidación, constituyen, en su caso, la base legal de las leyes locales en materia concurrente, que en última instancia, se ven éstas como se mencionó anteriormente influenciadas por dichas Leyes Generales, o en su defecto son la base para que los estados emitan sus leyes electorales.

QUINTO. Con las reformas y adiciones que se plantean en esta ocasión, se pretende crear la figura de las candidaturas comunes, ya reconocida en el párrafo 5 del artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos, y cuya constitucionalidad fue sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 22/2014, y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, donde se dispone que "*será facultad de las Entidades Federativas establecer en sus Constitucionales Locales, otras formas de participación o asociación de los Partidos Políticos con el fin de postular candidatos*".

SEXTO. Por tal motivo, los suscritos estamos conscientes que el Estado Constitucional de Derecho, implica que todas las leyes estén sujetas a los mandatos que instituye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí que, resulta inadmisibles que como norma de carácter fundamental y

rectora del sistema jurídico nacional, se vea contrariada por leyes secundarias, ya sean federales o locales que contengan vicios o porciones normativas opuestas a lo preceptuado por dicha Carta Magna.

En tal virtud, resulta preciso adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con miras a observar de forma irrestricta el orden constitucional establecido y base del Estado de Derecho.

SÉPTIMO. Por lo que esta Comisión que dictamina, concluye que el Estado de Durango, partiendo de la base estatuida por los arábigos 40, 41 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlacionados con el diverso 85, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos; en una determinación competente a esta entidad federativa, se adopta mediante su pertinente regulación, las candidaturas comunes como esa *“otra forma [...] de postular candidatos”*, establecida en el último dispositivo legal mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo IV, del Título Primero, del Libro Segundo; se adicionan los artículos 32 BIS, 32 TER y 32 QUÁTER; se derogan la fracción III del artículo 65, y la XIII del artículo 89, así como el párrafo quinto del artículo 191; se reforman los artículos 66, 171, 267, 280, 282, 283, 292 y 396, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO IV DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, FRENTE, COALICIONES Y FUSIONES

##### ARTÍCULO 32

1. ....

##### ARTÍCULO 32 BIS

1. Los partidos políticos, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos. Los partidos políticos que postulen candidato común deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el que deberán presentar para su registro ante el Consejo General, hasta cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección de que se trate.

24

2. Los partidos políticos que postulen candidato a Gobernador en común deberán también suscribir convenio de candidatura común para los cargos a integrar los ayuntamientos en todos los municipios que conforman la geografía electoral del Estado.

3. El convenio de candidatura común deberá contener:

I. Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate;

II. Emblema común de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa;

III. Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito del candidato;

IV. La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común;

V. La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público, y

VI. Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General.

#### ARTÍCULO 32 TER

1. Al convenio de candidatura común deberá anexársele los siguientes documentos:

I. La documentación que acredite que los partidos políticos postulantes del candidato común entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad electoral; y

II. Las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

#### ARTÍCULO 32 QUÁTER

1. El Consejo General dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de registro del convenio de candidatura común, deberá resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo, mandando publicar su resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2. Los partidos políticos que postulen candidatos comunes no podrán postular candidatos propios ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común.

3. Para los efectos de la integración de los organismos electorales, del financiamiento y de la responsabilidad en materia electoral, civil y penal, los partidos políticos que postulen candidatos comunes mantendrán su autonomía y serán responsables de sus actos.



25

4. Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Consejo General.

5. En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos

#### ARTÍCULO 65

1. El Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente:

I. Cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la fundan y la motivan, y lo comunicará a la asociación interesada. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Periódico Oficial, y

II. El registro de las agrupaciones políticas, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del primero de junio del año anterior al de la elección.

III. Se deroga

#### ARTÍCULO 66

1. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, los comprobantes de los mismos.

.....

.....

#### ARTÍCULO 89

1. ....:

I. a la XII .....

XIII. Se Deroga;

XIV. a la XVII. ....

#### ARTÍCULO 171

1.....:

I. ....

II. En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral;

26

III. a la IV.....

#### ARTÍCULO 191

1. La campaña electoral, para los efectos de esta Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entienden por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

5. Se deroga

#### ARTÍCULO 267

1. ....

I. y II. ....

2. ....:

I. Del total de la votación válida se deducirá la votación obtenida por aquellos partidos que no hayan alcanzado al menos el tres por ciento;

II. La votación resultante se dividirá entre el total de regidurías a distribuir para obtener un factor común;

III. Se asignará a cada partido tantos regidores como veces se contenga el factor común en su votación; y

IV. En caso de que quedasen regidurías por distribuir, éstas se asignarán por el sistema de resto mayor en orden decreciente.

#### ARTÍCULO 280

1. ....

2. ....

27

I. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional; y

II. En la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación de la votación estatal emitida que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, de mayor a menor subrepresentación.

#### ARTÍCULO 282

1. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido, salvo que se ubique en uno de los límites a los que se refiere esta Ley, caso en el cual, se hará el ajuste correspondiente en los términos previstos en la misma.

#### ARTÍCULO 283

1.....

I. a la III.....

2. Por cociente natural se entiende el resultado de dividir la votación estatal emitida entre las diputaciones a distribuir.

3. ....

4. ....

#### ARTÍCULO 292

1. ....

2. ....

I. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;

II. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación, y

III. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.

3. ....

#### ARTÍCULO 396

1. Las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas podrán ser impugnadas a través de los medios de defensa que establezcan el Estatuto y los demás ordenamientos de carácter reglamentario; los interesados podrán optar por la impugnación directa de aquéllas ante el Tribunal Electoral.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará, y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de febrero del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
RÚBRICA  
DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS  
VOCAL

PRESIDENTE: PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS ADELANTE DIPUTADO.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRIQUE HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE VISITAN ESTE RECINTO LEGISLATIVO

Y QUIENES PRESENCIAN ESTA SESIÓN DE PLENO EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, EN ESTA OCASIÓN HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTAR LO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA Y QUE COMO TAL DEBE ATENDERSE, EN RELACIÓN AL RECORTE PRESUPUESTAL, LOS PRESUPUESTOS DAN VIDA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SON LA BASE PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES EN UN PRIMER MOMENTO EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA FEDERACIÓN LUIS VIDEGARAY CASO, ANUNCIO QUE NO HABRÍA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO FEDERAL, ANTE LA ESTREPITOSA CAÍDA DE LOS PRECIOS INTERNACIONALES DEL PETRÓLEO, CUYO INGRESO CONSTITUYE ALREDEDOR DE UN CUARENTA POR CIENTO DEL GASTO PÚBLICO, SE HABLO ENTONCES DE UN SEGURO QUE CUBRIRÍA ESTA CONTINGENCIA ESTE HUECO FINANCIERO POR LA CAÍDA DE LA RENTA PETROLERA, EN UN SEGUNDO MOMENTO SE HABLO DE UNA POSIBLE REDUCCIÓN DEL GASTO, SIN INCREMENTO DE IMPUESTOS Y SIN ELEVAR AUN MAS LA YA ABULTADA DEUDA PÚBLICA NACIONAL DE ALREDEDOR DE SEIS BILLONES DE PESOS, QUE PUDIERA EXCEDER EL 40% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO, EN UN TERCER MOMENTO SE DIO COMO UN HECHO LA REDUCCIÓN AL GASTO PÚBLICO, POR UN MONTO DE CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, LLEGANDO FINALMENTE A CONSIDERAR, A RECONOCER LA REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DESTINADOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS, ANTE LO CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO HA ANUNCIADO QUE NO HABRÁ RECORTES EN LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE OBRA Y QUE EL RECORTE SE REALIZARÁ EN EL GASTO CORRIENTE SIN ESPECIFICAR, DE ACUERDO



A LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD QUE SE ESTÁ ANUNCIANDO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS ESTÁN OBLIGADOS A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA REDUCIR EL GASTO MENOS URGENTE ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A AUNADO A ESTO DARSE A LA TAREA DE IMPLEMENTAR ACCIONES EN LA, EN LAS QUE SE GENERE MAYOR EFICIENCIA EN EL USO DE SUS RECURSOS ESTO SEGÚN EL GOBIERNO FEDERAL PARA PODER CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE ATENDER A LA SOCIEDAD EN LOS ASPECTOS DE MAYOR PRIORIDAD, LO ANTERIOR OBLIGA DISMINUIR ALGUNOS CONCEPTOS DE EGRESOS QUE POR SU NATURALEZA NO AFECTEN A LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACIÓN, DEBIENDO HACER UN ESFUERZO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA REALIZAR MAS ACCIONES CON MENOS RECURSOS CONSIDERANDO QUE A LA FECHA SE HAN EJERCIDO EN PROMEDIO TRES CUARTAS PARTES DEL PRIMER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ES NECESARIO QUE EL GOBIERNO ESTATAL PUEDA DAR A CONOCER LAS ACCIONES, LAS ESTRATEGIAS Y LOS RUBROS QUE SE VERAN AFECTADOS PARA PODER ENFRENTAR LAS DISMINUCIONES A LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE SE TENIA PRESUPUESTADO RECIBIR POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ES IMPORTANTE RECORDAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES QUE A ESTE RESPECTO PRESENTÉ EN NOVIEMBRE DEL 2013 YA HACE MAS DE UN AÑO LA INICIATIVA DENOMINADA LEY DE AUSTERIDAD, AHORRO, RACIONALIDAD, Y USO EFICIENTE DEL GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, INICIATIVA QUE TODAVÍA NO HA SIDO

DICTAMINADA A PESAR DE SU PERTINENCIA Y URGENTE APLICACIÓN EN ESTE MOMENTO, EL COMPROMISO CON LA AUSTERIDAD IMPLICA UNA PROFUNDA DISCIPLINA PRESUPUESTAL EJERCER CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y CONTAR CON UNA FUERTE CONVICCIÓN EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y AL DERROCHE, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEBE CONSTARLE MENOS A LA SOCIEDAD Y POR ELLO DEBEMOS TRABAJAR EN ERRADICAR EL USO PATRIMONIAL DE LA FUNCIÓN PUBLICA, LA OPACIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA OPACIDAD EN EL USO DE LOS MISMOS YA ACABAR CON LOS PRIVILEGIOS DE UNOS CUANTOS, COMO SON SALARIOS DESPROPORCIONADOS, AUTOMÓVILES OFICIALES PARA USO PERSONAL, LA GASOLINA, LOS TELÉFONOS CELULARES, LOS SEGUROS, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS LAS COMPRAS DE REGALOS Y LOS VIAJES INJUSTIFICADOS, NACIONALES Y AL EXTRANJERO EN ESTE SENTIDO RESULTA FUNDAMENTAL INSTITUCIONALIZAR LAS BUENAS PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y ORACIONALES QUE GENEREN MAYORES NIVELES DE EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE TAL FORMA QUE SE GENERALICE EL AHORRO EN LOS GASTOS OPERATIVOS, DE LA INICIATIVA YA SEÑALADA QUE PRESENTE EL AÑO 2013 PRECISAMENTE EN NOVIEMBRE, LEY DE AUSTERIDAD AHORRO RACIONALIDAD Y USO EFICIENTE DEL GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS LEO DOS PÁRRAFOS DE SU ARTICULO 1º. QUE TEXTUALMENTE ESTABLECEN LO SIGUIENTE LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PUBLICO ES GENERAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE AUSTERIDAD, AHORRO, RACIONALIDAD,



HONESTIDAD Y USO EFICIENTE DEL GASTO PUBLICO QUE SE DEBERÁ PONER EL PRACTICA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA PRESENTE LEY SIN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES Y SOCIALES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS CON BASE EN CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, AUSTERIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, RESULTADOS, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS, CON EQUIDAD DE GENERO Y CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ESPERO QUE ESTA INICIATIVA SEA TOMADA EN CUENTA POR ESTA REPRESENTACIÓN ME ESTOY REFIRIENDO A LA INICIATIVA YA SEÑALADA TENIENDO COMO OBJETIVO EL BIEN DE NUESTRO DURANGO, LA REDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS NACIONALES HOY MAS QUE NUNCA OBLIGA AL GOBIERNO ESTATAL A REDUCIR EL GASTO EN VIRTUD DE QUE ESTE CONGRESO TIENE COMO FACULTAD APROBAR LA LEY DE INGRESOS Y LA LEY DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN CADA EJERCICIO FISCAL EN RAZÓN A QUE TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE VIGILAR EL BUEN USO Y FISCALIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS EN FUNCIÓN DE QUE REPRESENTAMOS AL PUEBLO Y DEBEMOS VELAR POR SUS INTERESES ES QUE SERIA SANO SABER DE QUE FORMA EL GOBIERNO ESTATAL A TRAVÉS DE SU SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN TIENE PROYECTADO REDUCIR EL GASTO, POR EJEMPLO EN EL CASO DEL GOBIERNO FEDERAL EL RECORTE NO TOCO LOS SUELDOS DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL, EN DURANGO NO SABEMOS SI OCURRIRÁ O NO LO MISMO POR TODO LO ANTERIOR A LAS





LEGISLADORAS Y LEGISLADORES DE ESTE CONGRESO NOS DEBE INTERESAR SABER EN QUE RUBROS Y ASPECTOS ABRA DE MODIFICARSE LA LEY EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EN ESTE CONGRESO SE APROBÓ ASÍ QUE ATENDIENDO A LA BUENA RELACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN UBICACIÓN ENTRE LOS PODERES QUEREMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZARAN AL DISMINUIR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2015, COMO EFECTO DEL RECORTE PRESUPUESTAL ANUNCIADO MISMO QUE SE SOLICITA SEAN PRESENTADO EN EL FORMATO DE CLASIFICACIÓN POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA COMO CORRESPONDE PRESENTADO EN EL ANEXO 5º. DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE IGUAL MANERA SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME EN CINCO COLUMNAS QUE ESTABLEZCAN CLAVE DE CONCEPTO DE PARTIDA AUTORIZADA DE GASTO, CONCEPTO DE PARTIDA AUTORIZADA DE GASTO, SU IMPORTE AUTORIZADO, EL IMPORTE QUE SE DISMINUYE Y EL IMPORTE A APLICAR COMO RESULTADO DE SU DISMINUCIÓN ESTA ES UNA SOLICITUD RESPETUOSA QUE NOS PERMITIRÁ CONOCER LA FORMA EN QUE NUESTRA ENTIDAD AFRONTARA LAS DIFÍCIL CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS HOY LOS NUEVOS TIEMPOS EXIGEN MAYOR TRANSPARENCIA Y

RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MAYOR ATENCIÓN A LAS TAREAS DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN SOLO ASÍ PODREMOS ENFRENTAR LA CRISIS SIN CAER EN EL DESCREDITO Y EL RECHAZO SOCIAL CADA PODER PUBLICO DEBE CUMPLIR SU TAREA PARA CAMBIAR LA HISTORIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES SOLICITO SU APROBACIÓN A ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA CONOCER LOS EFECTOS DEL RECORTE PRESUPUESTAL ANUNCIADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUY BIEN SEÑOR DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, DE NO HABER INTERVENCIONES SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE LE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE: PUNTO DE ACUERDO "ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE INFORMA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZARAN AL DISMINUIR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2015, COMO EFECTO DEL RECORTE PRESUPUESTAL ANUNCIADO MISMO QUE SE SOLICITA SEA PRESENTADO EN EL FORMATO DE CALIFICACIÓN POR CAPÍTULO

CONCEPTO Y PARTIDA COMO CORRESPONDE AL PRESENTADO EN EL ANEXO 5 DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE IGUAL MANERA SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE INFORME 5 COLUMNAS CLAVE DE CONCEPTO DE PARTIDA AUTORIZADA DE GASTO, CONCEPTO DE PARTIDA AUTORIZADA DE GASTO SU IMPORTE AUTORIZADO EL IMPORTE QUE SE DISMINUYE Y EL IMPORTE A APLICAR COMO RESULTADO DE SU DISMINUCIÓN ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO, SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA COMPAÑERA DIPUTADA BEATRIZ BARRAN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	En contra
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	En contra
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	En contra
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	En contra
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	En contra
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	En contra
RENE RIVAS PIZARRO	En contra
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	En contra
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	En contra
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	En contra
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	En contra
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	En contra
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	En contra
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	En contra

MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	En contra
ALICIA GARCIA VALENZUELA	En contra
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	En contra
JULIÁN SALVADOR REYES	En contra
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	En contra
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	En contra
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	En contra
FELIPE MERAZ SILVA	En contra

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON 4 VOTOS A FAVOR SE CORRIGE EL VOTO DEL DIPUTADO CARLOS MATUK Y TRES VOTOS A FAVOR VEINTIDÓS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE DESHECHA EL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "IGUALDAD DE MUJERES" PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CON EL TEMA DENOMINADO "EMPREDEDURIZMO" PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS PARA EL DESAHOGO DL PRONUNCIAMIENTO A LA COMPAÑERA DIPUTADA ANABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.



DIPUTADA ANABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA EL MARTES DE LA SEMANA PASADA SE REALIZO EN ESTA CIUDAD UN ACTO TRANSCENDENTAL EN LA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN NUESTRO ESTADO, PUES CON LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NUESTRO GOBERNADOR EL CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA, Y LA LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES QUE TIENE POR OBJETIVO QUE LAS MUJERES MEXICANAS VIVAN SIN VIOLENCIA Y GOCEN DE UNA VERDADERA IGUALDAD DE TRATO DE OPORTUNIDADES SE DA UN PASO FIRME PARA LOGRAR EL PROPÓSITO ME PARECE IMPORTANTE HACER NOTAR QUE EN EL EVENTO NUESTRO MANDATARIO ESTATAL RECONOCIÓ QUE NO ES SUFICIENTE DEJAR EN DISCURSO LA IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJERES SINO QUE SE DEBEN REALIZAR ACCIONES PRECISAS Y CONTUNDENTES PARA LOGRARLO Y ESTOY COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON ELLO, BASTA DE DISCURSOS SE NECESITAN ACCIONES Y NUESTRO GOBERNADOR LO SABE Y SE ENCUENTRA COMPROMETIDO PARA LOGRARLO, RESALTA ADEMÁS QUE COMO PRESIDENTE DE LA CONAGO ES FIRME LA POSTURA DEL CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA, PARA INCIDIR EN EL CONGRESO A FIN DE QUE PERMITA Y ENTRE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA BUSCAR LAS MEJORES OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y QUE PUEDAN HACER EFECTIVO SUS DERECHOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DE DERECHO Y DE FACTO, LA FIRMA DEL CONVENIO DERIVA DE LA DECLARATORIA POR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRE Y QUE SUSCRIBIÓ EL PRESIDENTE DE LA

REPÚBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO CON LOS GOBERNADORES DE LAS 31 ENTIDADES Y EL JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LO QUE IMPLICA QUE ES CLARA LA INTENCIÓN DE LOS MANDATARIOS TANTO EL FEDERAL COMO LOS LOCALES PARA ATENDER DE RAÍZ LA PROBLEMÁTICA QUE AUN ES REAL EN NUESTRO PAÍS Y QUE VEMOS EN CADA ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO, HONESTIDAD FRENTE A ESTE TEMA ES LO QUE SE REQUIERE APUNTO BIEN EL GOBERNADOR Y ES CIERTO SEAMOS HONESTOS EN NUESTROS HOGARES, EN EL TRABAJO, EN LOS GRUPOS DE AMIGOS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LOS ESPACIOS DE DECISIÓN, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y RESPETO ES LO QUE MERECE TODA MUJER, ES LO QUE MERECE TODA PERSONA BASTA DE DISCRIMINACIÓN PUES SI BIEN VEMOS AVANZADO EN EL TEMA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS NO PODEMOS PERMITIR O TOLERAR UN SOLO ACTO DE DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CIERTO QUE TENEMOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES COMO LA CONVENCIÓN DE BELÉN Y MÚLTIPLES ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ QUE APLIQUÉMOSLA SOMOS UNA SOLA SOCIEDAD Y A CADA UNO DE NOSOTROS NOS CORRESPONDE PONER NUESTRO GRANITO DE ARENA PARA HACER UN ESPACIO PARA MEJORAR NOSOTROS Y NUESTROS HIJOS, GRACIAS NUEVAMENTE A NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA PUES SU DECIDIDO APOYO ES UN CLARO EJEMPLO DE VOLUNTAD Y CONVICCIÓN POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA, EN TAL VIRTUD SE LE CONCEDE LA PALABRA AL COMPAÑERO JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ PARA EL DESAHOGO DE SU PUNTO.

DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DURANGUENSES EN NUESTRO PAÍS Y ESPECÍFICAMENTE EN DURANGO EL NUMERO DE LAS PERSONAS QUE DECIDEN MATERIALIZAR SUS IDEAS Y CON ELLO CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y COLECTIVO HA IDO EN AUMENTO LOS ÚLTIMOS AÑOS, PERO LA REALIDAD ES QUE EL NUMERO DE EMPRENDEDORES Y SOBRE TODO JUVENILES ES MÍNIMO POR ESAS RAZONES EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA QUE ENCABEZA ENRIQUE PEÑA NIETO, COMPROMETIDO CON LA IMPERATIVA NECESIDAD DE ESTIMULAR A LOS EMPRENDEDORES A IMPLEMENTADO PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA LOGRAR MATERIALIZAR EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD EN DURANGO EL DESARROLLO ECONÓMICO ES UNA PRIORIDAD DEL GOBERNADOR DEL ESTADO JORGE HERRERA CALDERA MUESTRA DE ELLO ES EL APOYO QUE SE LE OFRECE A LA SOCIEDAD EN DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES COMO HAY LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE ESTA A SU VEZ HA TRABAJADO EN COORDINACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO REALIZANDO DESDE ALGUNOS AÑOS JORNADAS O FERIAS DE AUTO EMPLEO OTRA DEPENDENCIA ESTATAL, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO ES UNA PROMOTORA



INCANSABLE DE LA CONSOLIDACIÓN DE PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS EN SUS DIFERENTES RAMOS ESTAS TAREAS SIEMPRE REALIZADAS EN FUSIÓN CON LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA UN CLARO EJEMPLO FUE LA REALIZACIÓN EN DÍAS PASADOS DE EL TALLER DENOMINADO COMO ENCUBAR TU IDEA DE NEGOCIOS ORGANIZADO POR LA SECRETARIA EN MENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR Y UNA CONSULTORA DE AYER QUE TUVO COMO FINALIDAD APOYAR Y BRINDAR ASESORÍA PARA AQUELLAS PERSONAS QUE DESEAN INICIAR UN NEGOCIO Pese a esas acciones de impulso y la disponibilidad de recursos para emprender datos proporcionados por diferentes dependencias arrojan que las oportunidades para emprender se aprovechan al mínimo y es que ni siquiera el 1% de las personas de 15 a 29 años de edad se ha acercado en la búsqueda de una opción para sostenimiento propio, sumado a esta cifra el secretario de desarrollo económico Ricardo Navarrete afirmó en días pasados que no son siquiera dos mil jóvenes los que se han acercado a la oficina de desarrollo económico en todo el estado, con la intención de iniciar su propia empresa en este sentido y con el inicio del año 2015 las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno convocarán a la sociedad para emprender su idea y así consolidar su empresa o negocio, como dato relevante compañeras y compañeros legisladoras durante 2014, estas convocatorias trajeron excelentes resultados tan solo en las convocatorias emitidas por el Instituto





NACIONAL DEL EMPRENDEDOR SE PERMITIÓ QUE DURANTE EL AÑO PASADO SE BAJARAN MAS DE CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS EN APOYO A CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PROYECTOS, ESTAS CIFRAN ARROJAN QUE EL RECURSO Y OPORTUNIDADES LAS ESTÁ BRINDANDO EL GOBIERNO POR ELLO COMO EMPRESARIO Y PREOCUPADO POR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE DURANGO EXHORTO A MICRO PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS A PRESENTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE PUEDAN SER SUJETOS DE APOYOS POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES EN LA MATERIA Y CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE BRINDE APOYOS PARA CONSOLIDAR UNA EMPRESA EL PODER LEGISLATIVO LOCAL SABEDOR QUE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO MEDIANTE EL ESTIMULO Y FOMENTO AL ESPÍRITU EMPRENDEDOR PROPICIANDO SU INCORPORACIÓN AL MERCADO Y ECONOMÍA REGIONAL COMO ACTORES FUNDAMENTALES QUE GARANTICEN EL DESARROLLO PRESENTE Y FUTURO DE LA ENTIDAD SERA SIEMPRE COMPROMISO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LA LEY DE FOMENTO AL EMPRENDEDURISMO JUVENIL DEL ESTADO DE DURANGO ES UNA PEQUEÑA GRANDE ACCIÓN QUE SE SUMA A LOS ESFUERZOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL, ASI CON UNA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONALES ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL ESTATAL Y MUNICIPALES ARAN MAS FÁCIL ACCEDER A ESTE TIPO DE APOYOS CON UNA DIFUSIÓN REAL LA INTENSA DE CONVOCATORIAS CON LA SIMPLIFICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN CON UNA COOPERACIÓN ENTRE ORGANIZACIONES DE



H. Congreso del Estado  
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR  
PROCESO LEGISLATIVO  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
FEBRERO 11 DE 2015  
(10:00) HORAS

42

EMPRESARIOS PERO SOBRE TODO CON EL IMPULSO Y PROMOCIÓN AL SECTOR EMPRESARIAL HABREMOS DE CONSOLIDAR SOCIEDAD Y GOBIERNO EL DURANGO EMPRESARIAL, EL DURANGO DEL DESARROLLO EL DURANGO EN CRECIMIENTO QUE ESTAMOS VIVIENDO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS EN CARTERA, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY 11 (ONCE) DE FEBRERO A LAS (11:40) ONCE CUARENTA HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. JULIÁN SALVADOR REYES  
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA**

**DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO**